



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. ( **015** ) - 2021  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y  
JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ

OBJETO:	SUMINISTRO DE AVISOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.600.820 Expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 159 No. 54 – 79 APTO. 912, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.940.945) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁ UN (1) PAGO POR UN VALOR DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.940.945) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE FACTURA O CUENTA DE COBRO, CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000404 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, CUENTAS 212020200901 DENOMINADA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL SERVICIOS COMPLETOS DE PUBLICIDAD GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "En la actualidad, la Empresa de Servicios Públicos de Chía- Emserchia E.S.P, es la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana; por esta razón para el buen desarrollo de su objeto misional se requiere que haya una plena identificación de los lugares establecidos para la realización de las labores diarias de la empresa. Con el fin de establecer la identificación

Calle 11 #17-06 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104  
cliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

de la Empresa de Servicio Públicos de Chía- EMSEERCHIA a toda la ciudadanía, es necesario contar con unos avisos que incorporen ciertas especificaciones para que puedan cumplir con su misión, algunas de las mencionadas son, avisos grandes que cumplan con todos los requisitos visuales para que permitan que la ciudadanía logre identificar a la empresa, que tengan ortografía adecuada, logos característicos y que se encuentre plasmado en ellos temas que puedan hacerse entender por todas las personas en general. Debido a la importancia que tiene el reconocimiento de una entidad por medio de los diferentes avisos y logos, se hace indispensable que tanto el personal, los equipos, las maquinarias, los vehículos y las sedes de la empresa, se encuentren plenamente identificados, permitiendo que la ciudadanía logre visualizar el trabajo que se realiza por parte de la empresa y que puedan localizar fácilmente las diferentes sedes de la misma. Dentro del desarrollo de las actividades de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSEERCHIA E.S.P., se encuentra garantizar la atención a los usuarios que necesiten hacer algún tipo de diligencia personal dentro de la empresa; es por esto que, siempre debe estar plenamente identificada en todas sus sedes, debido a que, así permitirá tanto el reconocimiento de las personas, como el hecho de que las mismas se puedan acercar a las instalaciones para hacer uso de sus derechos como usuarios de la empresa. Por tal motivo, se requiere de una serie de avisos que permitan facilitar la identificación visual a toda la ciudadanía en general. Como empresa de servicios públicos, EMSEERCHIA E.S.P, debe velar por el correcto manejo de la comunicación para lo cual se plantea la necesidad de adquirir una serie de avisos para las diferentes sedes de la empresa, que permitan que se genere una plena identificación a toda la ciudadanía y así implementar una buena comunicación visual de forma interna y externa. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de adquirir una serie de avisos actualizados para las instalaciones de la misma, que permitan mejorar la visibilidad de la identidad de la empresa, dado que en la actualidad los avisos se encuentran desgastados impidiendo entender con claridad lo que se quiere expresar en ellos. La empresa debe entonces proveer los elementos necesarios (avisos) para satisfacer las necesidades de comunicación visual e identidad de las sedes e instalaciones de la empresa Emserchia E.S.P." 2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000404 del 06 de agosto del 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE AVISOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSEERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Diseño de los avisos con las especificaciones necesarias para la empresa. 2. Entrega de todo el material de avisos publicitarios conforme a lo que se especificará a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AVISO CAJA DE LUZ EXTERIOR, ELABORADO EN ESTRUCTURA Y CANTONERA METALICA, PANAFLEX TENSADO CON IMAGEN IMPRESA EN ALTA RESOLUCIÓN CON LAS LETRAS DE CAU EN VOLUMEN POR LAS 2 CARAS.MEDIDAS:3.00 X 2.50 MTRS. MODIFICACION DE CERCHAS EXISTENTES PARA INSTALACION	1	\$11.437.500	\$11.437.500
AVISO GRANDE FACHADA EDIFICIO PRINCIPAL ELABORADO EN ESTRUCTURA Y CANTONERA METALICA, PANAFLEX TENSADO CON IMAGEN IMPRESA EN ALTA RESOLUCION CON LAS LETRAS	1	\$17.050.000	\$17.050.000

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707394 Ext. 104  
adcliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP | Emserchia | Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

EMSERCHIA EN VOLUMEN.MEDIDAS: 9.80 X1.28 MTRS.			
SALA DE JUNTAS: TABLERO BORRABLE COLGANTE MEDIDAS: 1.50 X 0.80 MTRS	1	\$4.000.000	\$4.000.000
AVISO FACHADA- CAJA DE LUZ: ELABORADO EN ESTRUCTURA Y CANTONERA METÁLICA, PANAFLEX TENSADO CON IMAGEN IMPRESA EN ALTA RESOLUCIÓN CON LAS LETRAS DE CAU EN VOLUMEN. MEDIDAS:4.00 X 1.07 MTRS	1	\$7.000.000	\$7.000.000
AVISO INTERNO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y POLIESTIRENO BLANCO, IMPRESIÓN EN VINILO ADHESIVO LAMINADO BRILLANTE. LETRAS CAU EN VOLUMETRIA E ILUMINACIÓN POR MEDIO DE REFLECTORES DE LUZ LED.	1	\$2.228.000	\$2.228.000
UNA IMPRESIÓN TIPO PENDON EN VINILO ADHESIVO LAMINADO BRILLANTE, SOBRE VIDRIO DE FACHADA.	1	\$650.000	\$650.000
UN AVISO DE MISIÓN, VISIÓN EN MARCO DE ALUMINIO CON IMPRESIÓN EN VINILO ADHESIVO LAMINADO MATE	1	\$980.000	\$980.000
UN TABLERO PLANIFICADOR IMANTADO	1	\$722.000	\$722.000
SANBLASTIADO DE VENTANAS FACHADA TIPO PERSIANA.	1	\$873.445	\$873.445
<b>SUBTOTAL</b>			\$44.940.945
<b>IVA 19% (NO RESPONSABLE DE IVA)</b>			\$0
<b>TOTAL</b>			<b>\$44.940.945</b>

3. Los avisos que se van a realizar por parte de la empresa que sea contratada tendrán que cumplir a cabalidad con cada aspecto que se estipuló, siendo ejemplo de estos, los colores conforme a los requerimientos de la empresa, el material de cada aviso, las dimensiones, el relieve y todo lo necesario para que se preste el servicio adecuado y requerido por la empresa. 4. La empresa contratada se compromete a entregar las cantidades exactas que se establecieron en la cotización. 5. EMSERCHIA E.S.P., se compromete a entregarle a la empresa que sea contratada todos los diseños que se verán reflejados en cada uno de los avisos que se requieren. 6. Contar con personal altamente calificado para prestar un excelente servicio de instalación y mantenimiento requeridos descritos anteriormente. 7. Brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 8. El cambio de elementos por garantía no genera ningún costo y será responsabilidad del contratista. 9. La solicitud del servicio de los avisos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchia. 10. El servicio ofrecido deberá cumplir con los estándares de calidad. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6.

Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato de Suministro corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.940.945) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizará un (1) pago por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.940.945) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, previa presentación de los informes. El pago será procedente a la radicación de factura o cuenta de cobro, con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Subdirector Comercial, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la

empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA**

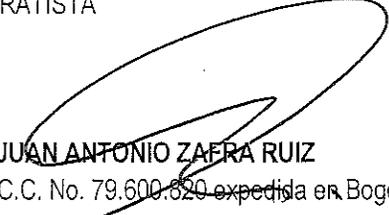
**DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: el señor **JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C., en la dirección CALLE 159 No. 54 – 79 APTO. 912, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Teléfono 3204434173, Email: [juantoniozafea@gmail.com](mailto:juantoniozafea@gmail.com) y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota  
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

  
**JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ**  
C.C. No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C.  
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación